



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	- YAN CARLOS ALVAREZ AGUDELO
DEMANDADO	- Sociedad ARGAMA S.A.S. - Sociedad MOTA– ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL) - Sociedad MOTA– ENGIL PERU S.A. – SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL) - Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA) - Sociedad BBVA ASSET. MANAGEMEN T S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA) - MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00028-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ello se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por YAN CARLOS ALVAREZ AGUDELO en contra de la Sociedad ARGAMA S.A.S., Sociedad MOTA– ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL), Sociedad MOTA– ENGIL PERU S.A. – SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL), Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA), Sociedad BBVA ASSET. MANAGEMEN T S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA), MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a dichas demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes

al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demanda deberá allegar los siguientes documentos requeridos por la parte demandante:

DEMANDADA	SOLICITUD DE PRUEBAS
MUNICIPIO DE ARMENIA, Q	1.Certificación o informe a la fecha de estado actual de la obra realizada en la Institución Educativa Santa Teresita de Jesús. (porcentaje de ejecución, fecha de terminación, en caso de no estar terminada, la fecha de terminación aproximada de la obra) 2.Se informe si a la fecha la obra está siendo ejecutada por un nuevo contratista.
MOTA –ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. en calidad de consorciados del CONSORCIO MOTA ENGIL.	1.Copia del contrato de cesión del contrato Número 1380-40-2016, para el GRUPO NÚMERO 2 de la Invitación Abierta FFIE 004 de 2016, por parte de GRAÑA Y MONTERO S.A.A al contratista de obra CONSORCIO MOTA ENGIL del 10 de abril de 2018. 2.Acuerdo consorcial del CONSORCIO MOTA ENGIL, toda vez que se le hizo el requerimiento y a la fecha no ha dado respuesta
ALIANZA FIDUCIARIA S.A y BBVA ASSET, MANAGEMENT S.A en calidad de consorciados del CONSORCIO FFIE, BBVA	1.Acuerdo Consorcial del CONSORCIO FFIE, BBVA, toda vez que se le hizo el requerimiento y a la fecha no ha dado respuesta.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado JULIAN ANDRES OROZCO SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.493.241 y portador de la Tarjeta Profesional No. 273.856 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia
abogadojulianorozco@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3470daae4982fc9c8acf5248fdf516ea51a28678b41fda030f590f22aeaa40

Documento generado en 22/03/2021 10:51:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>